

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI
E.S.D.**

**RADICADO: 68689318900120210011100
DEMANDANTE: EFRAIN TELLO ESTUPIÑAN
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
EFRAIN TELLO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS**

CINDY YULIE TELLO NIÑO Mayor de edad, domiciliada en el municipio de San Vicente de Chucuri, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.095.924.217 de Girón, Santander; con correo electrónico para notificaciones cindytello15@gmail.com por medio de este escrito y según lo reglamentado en los artículos 596 y numeral 8, Artículo 597 del código general del proceso por medio de la presente me permito interponer el siguiente **INCIDENTE** con respecto a la siguiente oposición a diligencia de secuestro llevada a cabo el pasado 29 de Octubre de 2021 sobre el predio rural denominado la Esperanza identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 320883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri en virtud de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El pasado 29 de octubre de 2021 se llevó a cabo una diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 320-883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri.

SEGUNDO: En dicha diligencia no me encontraba presente y fui informada con posterioridad a dicho evento; así mismo me informaron que también se procedió a secuestrar las cosechas y plantaciones de palma de aceite que se hallaban en dicho predio.

TERCERO: Soy poseedora y es de mi propiedad un cultivo de palma de aceite ubicadas en aproximadamente 7 Hectáreas de terreno dentro del predio denominado la Esperanza, con una totalidad exacta de 900 plantas de palma.

CUARTO: En vida de mi difunto padre el señor **EFRAIN TELLO Q.E.P.D**, lleve a cabo una negociación para la compra y adquisición de 900 plántulas de palma africana, de variedad DLM MILENIUM IRHO/CIRAD las cuales se plantaron en un vivero creado para tal fin en el predio rural denominado la Esperanza identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 320 - 883 de propiedad de mi padre y que posteriormente fueron sembradas en su totalidad en el predio, en 7 hectáreas aproximadamente.

QUINTO: Con mi padre **EFRAIN TELLO Q.E.P.D** acordamos la realización de este negocio donde el figuro como avalista para la compra de las plantas, por ser propietario del terreno y como respaldo si en algún momento yo llegaría a incumplir con la obligación de pago que tengo por la compra de la semilla de palma, así mismo se acordó el préstamo de uso de la tierra donde serían trasplantadas las 900 plántulas.

SEXTO: El día 23 de mayo del año 2019 adquirí las 900 plántulas de palma africana mediante compraventa que le realicé al señor **FERNANDO HIGUERA DELGADO**.

En esta compraventa se pactó un valor por cada planta de DIECISÉIS MIL PESOS MCTE (\$16.000) cada una, para un total de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (14.400.000) por el total de la compra, valor que se cancelaría en cuotas quincenales de doscientos mil pesos (\$200.000). Así mismo, mi padre el señor EFRAIN TELLO Q.E.P.D figuro como avalista en este negocio.

SEPTIMO: Desde el mes siguiente, esto es 14 de junio de 2019 he venido cancelando de forma puntual e ininterrumpida, y con mis recursos propios, las cuotas correspondientes a la compra que realice de plántulas de palma de aceite, tal y como consta en los recibos que hasta la fecha he pagado al señor FERNANDO HIGUERA DELGADO y aportado al presente incidente.

OCTAVO: Una vez realicé la compra y me entregaron las plántulas procedí a llevar a cabo la administración de mi cultivo desde la fecha en mención, primero procedí a arreglar el terreno, quema despeje y estaquillar las hectáreas donde se trasplantaría las plántulas con posterioridad (En estos trabajos se contrató personal y con colaboración de un hermano). Para el mes de diciembre de 2019 y una vez se trasplanto del vivero al terreno de siembra, procedí a realizar dichos trabajos contratando jornales de trabajo adicionales y también en compañía de la mano de obra de mi esposo con quien hemos desarrollado este proyecto de trabajo y quien ha aportado con sus jornales y cuidado el mantenimiento del cultivo.

NOVENO: Para la siembra se contrató la mano de obra de dos obreros para abrir los hoyos y para el sembrado del cultivo, así mismo se realizó compra de abonos y gallinaza. Igualmente, la fumigada del terreno para combatir la maleza.

DECIMO: A la fecha y desde el trasplante se debe realizar limpieza y mantenimiento al cultivo hasta que este empiece a producir, por lo que con ayuda de mi esposo se he ha hecho poda de maleza, limpieza, abonos, fumigado y demás cuidados que requiere el cultivo.

DECIMO PRIMERO: Por otra parte, es importante manifestar que no he tenido acceso a ningún documento, acta, expediente o información respecto de la diligencia de secuestro que se llevó a cabo o del proceso que cursa en este despacho sobre el cual se ordenó tal diligencia por lo que en defensa de mi derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia solicito:

PRETENCIONES

PRIMERO: solicito apertura del presente INCIDENTE frente a la oposición realizada y así mismo solicito en virtud del debido proceso se me permita el acceso al expediente en mención, acta de diligencia de secuestro y demás información que reposa en el despacho respecto del proceso identificado con numero de radicado: 68689318900120210011100

SEGUNDO: Solicito que se deje sin efectos el secuestro de la plantación de palma africana correspondiente a un cultivo de palma de aceite ubicadas en aproximadamente 7 Hectáreas de terreno dentro del predio denominado la Esperanza identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 320883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri, con una totalidad exacta de 900 plantas de palma, ordenado por el despacho del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI,

mediante diligencia realizada mediante despacho comisorio asignado a la inspección de policía de San Vicente de Chucuri el día 29 de octubre de 2021.

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículo 596. Oposiciones al secuestro y Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro LEY 1564 DE 2012 - código General del proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal, así como:

DOCUMENTALES:

- Folio de matrícula inmobiliaria predio No. 320883
- Contrato para la creación y venta de plántulas de palma africana (vivero)
- 29 facturas de Recaudo BANCO BBVA – Pago por concepto de plántulas (15 Folios)

TESTIMONIALES:

Sírvase decretar los testimonios de las siguientes personas:

- JULIO ENRIQUE MORA PINTO identificado con CC No. 1.102.715.879
- EDUARDO SUAREZ DURAN identificado con CC No. 1.098.619.683
- LUIS CARLOS TELLO NIÑO identificado con CC No. 1.098.715.788
- FERNANDO SUAREZ

Quienes podrán ser notificados en el correo cindytello15@gmail.com

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso de referencia.

NOTIFICACIONES

Podre ser notificada en el correo electrónico cindytello15@gmail.com

Respetuosamente,

CINDY YULIE TELLO NIÑO

C.C. No. 1.095.924.217 de Girón Santander.